



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA PROMOTORA DE
PARQUES EÓLICOS Y PLANTAS SOLARES "PROASEGO DESARROLLOS
ENERGÉTICOS, S.L." Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR
(JAEN).

En Andújar, a 14 de febrero de dos mil ocho.

COMPARECEN:

De una parte,

Don Jesús Estrella Martínez, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. nº 52.548.211-L, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Andújar (Jaén)., en representación de la Corporación Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local;

Y de otra parte,

Don Gregorio González Huete, mayor de edad, con DNI/NIF nº 06231386-L, en nombre y representación de la Sociedad PROASEGO DESARROLLOS ENERGÉTICOS, S.L., empresa matriz de ISA EOLICA, S.L. titular administrativa de la planta fotovoltaica DEL CONDE-LOS SANTOS (en adelante PROASEGO) con CIF nº B84589951, y domicilio social en Madrid, calle Huertas, 41, en virtud de su cargo de Administrador solidario según consta en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

escritura de constitución otorgada ante el notario de Madrid Don José Grau Linares, el día 23 de enero de 2006, con el numero 268 de su protocolo cuya copia se adjunta al presente.

Los comparecientes declaran tener la suficiente capacidad de obrar para obligarse en virtud del presente convenio y haber aplicado todos los requisitos necesarios para su celebración, y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de ANDUJAR pretende contribuir a la consecución de los objetivos del Plan de Fomento de las Energías Renovables de España (2000-2010), en concreto, cubrir, al menos un 12% de la demanda de energía primaria con energías renovables y del Plan de Acción (2005-2007) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (2004-2012), mediante acciones de contención de la demanda per capita, la implantación de sistemas pasivos de ahorro de energía y la implantación de sistemas, instalaciones y elementos mas eficientes desde el punto de vista energético, contribuyendo, a su vez, al compromiso de Kyoto de reducción de emisiones de efecto invernadero, mediante el fomento del uso de energías renovables y, en concreto, la implantación de proyectos solares, además de favorecer los proyectos susceptibles de constituirse en generadores de riqueza y de empleo en su municipio.

SEGUNDO.- Que la empresa PROASEGO S.L. está desarrollando proyectos para la instalación de dos plantas solares fotovoltaicas de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía solar en el término municipal de ANDUJAR denominadas DEL CONDE y LOS SANTOS, para lo que está gestionando la contratación de los terrenos para su implantación y tramitando las autorizaciones administrativas necesarias para su acceso y conexión a la red eléctrica, construcción, puesta en servicio y explotación.

TERCERO.- Que con el objeto de poder evacuar la energía eléctrica producida por dichos proyectos, se está tramitando también la instalación de una Línea eléctrica subterránea y/o aérea en el municipio de ANDUJAR.

CUARTO.- Que habida cuenta de la importancia y el interés general de los proyectos, es intención de las partes acordar los compromisos por los que se regirá la colaboración entre la empresa "PROASEGO, S.L." y el Excmo. Ayuntamiento de ANDUJAR para la implantación en su término municipal de los proyectos solares indicados y sus infraestructuras eléctricas de evacuación (en adelante "Las instalaciones").

QUINTO.- Que es intención de las partes acordar las bases por las que se regirá la colaboración entre ellas y en relación a los tributos locales, cuyas competencias tiene atribuidas el Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SEXTO.- Que dentro del espíritu de colaboración y entendimiento existente entre el Ayuntamiento y la empresa PROASEGO, S.L., las partes acuerdan la celebración de este Convenio con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las que la empresa "PROASEGO, S.L." y el Ayuntamiento colaborarán en el desarrollo de las Instalaciones indicadas y las condiciones en las que dicha empresa hará frente a los tributos e ingresos de carácter público no tributarios vigentes en la actualidad y aquellos que puedan surgir como consecuencia de la instalación, construcción y explotación de los proyectos, de sus líneas de evacuación e instalaciones conexas necesarias.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de ANDUJAR se compromete a tramitar con la mayor agilidad posible la concesión de las licencias municipales necesarias y colaborará con la mercantil interesada para la obtención de otros permisos que resulten necesarios de cualquier otra Administración Pública, según lo prescrito en la Ley 54/1997, por la que se regula el sector eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, sobre el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 661/2007, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones suministradas por recursos





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

o fuentes renovables, o normativa que le sustituya, así como lo establecido en la legislación de impacto ambiental de ser esta de aplicación, y todo ello conforme a la legislación vigente.

Por su parte el Ayuntamiento, además, se compromete a colaborar en la concesión de autorizaciones por utilización del dominio público local. Dichas autorizaciones se entienden retribuidas al Ayuntamiento, con la contraprestación que se fija en la estipulación cuarta, a los efectos de lo establecido en la L.R.H.L.

TERCERA.- Que la empresa PROASEGO, S.L. deberá observar las normas relativas a obras, construcciones e instalaciones conforme a la normativa aplicable vigente, y en concreto, los requisitos para el establecimiento de infraestructuras eléctricas o de servicio público, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las Ordenanzas reguladoras.

CUARTA.- Como contraprestación por las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en el presente convenio, y dado el interés del municipio en contribuir a la consecución de los objetivos del Plan de Fomento de las Energías Renovables de España (2000-2010), en concreto, cubrir, al menos un 12% de la demanda de energía primaria con energías renovables y del Plan de Acción (2005-2007) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (2004-2012), El Ayuntamiento de ANDUJAR percibirá de la empresa PROASEGO, S.L. a partir del segundo año contado desde la firma del presente, hasta el séptimo año de funcionamiento de las plantas, catorce mil (14.000 €)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

euros anuales, y a partir del octavo año de funcionamiento y por resto de años de producción de la planta, la cantidad anual de cuarenta y ocho mil euros (48.000€) euros anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa PROASEGO, S.L., anticipará al Ayuntamiento de Andújar a cuenta de la prestación establecida en el párrafo anterior, la cantidad alzada de 70.000 € euros, a la puesta en marcha de las plantas fotovoltaicas. Dicha cantidad es abonada por la empresa con carácter finalista debiendo ser destinada por el Ayuntamiento a la adquisición de vehículos y maquinarias para atender los servicios municipales.

QUINTA.- ELEMENTOS DE LOS TRIBUTOS

Como consecuencia del presente Convenio, los tributos que la empresa "PROASEGO, S.L." habrá de satisfacer de conformidad con el marco legal vigente, serán abonados de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Ordenanzas municipales de aplicación, con aplicación de las bonificaciones recogidas en dicha normativa.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será de 4 años desde la firma del mismo renovables, previa comunicación de solicitud de prórroga en el último trimestre del año anterior. Para aquellos supuestos en los que se establezca un periodo de vigencia distinto, en el presente Convenio, regirá éste.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En caso de derogarse alguno de los impuestos incluidos en el presente Convenio o crearse competencias sobre otros existentes o por existir, las partes negociarán nuevas condiciones sobre ellos a petición de cualquiera de éstas.

SEPTIMA.- TRANSMISIÓN


Los derechos y obligaciones que se derivan del presente Convenio podrán ser cedidos, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, a la empresa o empresas explotadoras del parque eólico o plantas solares promovidos por la empresa "PROASEGO, S.L." en el municipio, previa autorización del Ayuntamiento de Andújar, subrogándose la empresa cesionaria en tales derechos y obligaciones

En Andujar, a 14 de febrero de 2008.

Por el Ayuntamiento de ANDUJAR


EL ALCALDE
JESUS ESTRELLA MARTINEZ

Por la empresa.


GREGORIO GONZALEZ HUETE





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
EMPRESA PROMOTORA DE PARQUES EOLICOS Y PLANTAS SOLARES
"PROASEGO DESARROLLOS ENERGETICOS, SL." Y EL EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)**

En Andujar a 4 de agosto de 2011

COMPARECEN

De una parte:

D^a Dolores Martín Nieto, mayor de edad, con NIF 26.199.378 F Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Andujar (Jaén), en representación de la Corporación Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

De otra parte:

D. Gregorio González Huete, mayor de edad, con NIF 06231386L, en nombre y representación de la Sociedad PROASEGO DESARROLLOS ENERGETICOS, SL., empresa matriz de ISA EOLICA SL, titular administrativa de la planta Fotovoltaica DEL CONDE DE LOS SANTOS con CIF B84589951 y domicilio social en Madrid, calle Huertas 41 en virtud del cargo de Administrador solidario según consta en la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Madrid D. José Grau Linares, el día 23 de enero de 2006, con el numero de protocolo 268.

Los comparecientes declaran tener la suficiente capacidad de obrar para obligarse en virtud del presente convenio y haber aplicado todos los requisitos necesarios para su celebración, y en consecuencia

EXPONEN

En fecha 14 de febrero de 2008, se formalizó Convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Andujar y la empresa PROASEGO SL, matriz de ISA EOLICA SL, titular de la planta fotovoltaica CONDE-LOS SANTOS, con los objetivos del Plan de Fomento de Energías Renovables de España y con la finalidad de regular las obligaciones y derechos para una y otra parte en la instalación, construcción y explotación de los proyectos, líneas de evacuación e instalaciones conexas necesarias.

En aquel momento la retribución asignada a la Planta Fotovoltaica por el Ministerio de Industria ascendía a 0,43 €/kwh (cuarenta y tres céntimos de euro, por kilowatio y por hora). No obstante, mediante Decreto dictado por la Dirección General de Política Energética en fecha 20 de julio de 2011, se asigna a la Planta una retribución de 13,4585 c€/kwh. (trece cuarenta y cinco ochenta y cinco céntimos de euro por Kilowatio y hora).

La estipulación CUARTA del Convenio inicial, obligaba a PROASEGO al ingreso durante seis años de 14.000 € anuales y una vez cumplido el octavo años de funcionamiento, al ingreso de 48.000 € anuales; no obstante modificada por tanto la retribución asignada por el Ministerio procede por tanto, variar asimismo la misma en proporción.

Por tanto y dentro del espíritu de colaboración y entendimiento existente entre el Ayuntamiento y la empresa PROASEGO S.L., las partes

ACUERDAN

La modificación del Convenio, exclusivamente en su Cláusula CUARTA que debe quedar redactada de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA: como contraprestación por las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en el presente Convenio, y dado el interés del municipio en contribuir a la consecución de los objetivos del Plan de Fomento de las Energías Renovables de España, el

Ayuntamiento de ANDUJAR, percibirá de la empresa PROASEGO SL. A partir del segundo año contado desde la firma del presente y durante el resto de años de producción de la planta, la cantidad anual de catorce mil euros (14.000,00 €).

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa PROASEGO, SL., anticipará al Ayuntamiento de Andújar a cuenta de la prestación establecida en el párrafo anterior, la cantidad alzada de setenta mil euros (70.000,00 €), a la puesta en marcha de las plantas fotovoltaicas. Dicha cantidad es finalista debiendo ser destinada por el Ayuntamiento a la adquisición de vehículos, equipos y maquinarias para atender los servicios municipales.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCADESA PRESIDENTA

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR



MARIA DOLORES MARTIN NIETO

HUETE

EMPRESA PROASEGO SL

62313866

GREGORIO GONZALEZ

APUETE



XCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DIR/JM

Aprobación Cesión Convenio
ISA EOLICAS, Huerta de los Santos

**RESOLUCION DEL SR. ALCALDE – PRESIDENTE, DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, JESUS ESTRELLA MARTINEZ
Andújar, 4 de septiembre 2012**

Con fecha 14 de febrero de 2008, se firma Convenio de Colaboración entre la empresa promotora de Parques Eólicos y Plantas Solares PROASEGO DESARROLLOS ENERGETICOS, S. L. (empresa matriz de ISA EOLICAS S.L.) y este Ayuntamiento. Asimismo, con fecha 4 de agosto se firma Addenda al Convenio de Colaboración.

En el mencionado Convenio y su Addenda, (ambos aprobados mediante sendas Resoluciones de Alcaldía), se fijan las bases de colaboración entre la Corporación y la empresa, con relación a las licencias y tributos locales que se devengan con ocasión de la Construcción del parque Fotovoltaico en Huerta de los Santos.

Debe hacerse constar, que tanto las licencias de obra, como los tributos pagados, se han realizado por parte de ISA EOLICA, S.L. Todos ellos obran en el expediente de su razón.

Con fecha 5 de agosto de 2011, PROASEGO DESARROLLOS ENERGETICOS, SL., cede y transfiere A ISA EOLICAS S.L., la titularidad por una parte, del Convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Andujar, y por otra el Addenda al citado Convenio, subrogándose en cuantos derechos y obligaciones de derivan de los mismos. Posteriormente, solicitan de esta Corporación, autorización para el cambio de titularidad del Convenio.

Adjuntan junto a la solicitud Copia del Convenio así como Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de cese y nombramiento de cargos, traslado de domicilio social y declaración de cambio de socio único, otorgada ante el Sr. Notario D. Fernando Olaizola Martínez, con número de protocolo 2009-181.

En dicho documento se consigna que SANFER, S.L. es titular en pleno dominio de la totalidad de participaciones sociales en que se divide el capital social de la mercantil "ISA EOLICAS, S.L.," por haber adquirido las mismas, por compra a la mercantil "PROASEGO DESARROLLOS ENERGETICOS".

Con fecha 28 de agosto de 2012, D. Patrick Metzger, con NIE X7975684C, en su calidad de Administrador de ISA EOLICAS SL, solicita el cambio de titularidad del citado Convenio y addenda, a favor de la empresa a la que representa. En el expediente obra copia de la escritura de apoderamiento otorgada por ISA EOLICAS, SL. Unipersonal, otorgada ante

Por parte de los Servicios Técnicos, no se encuentra inconveniente en acceder a la cesión del Convenio firmado, junto con el Addenda al mismo, previa acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias,

En uso de las atribuciones que la Ley me confiere en razón a mi cargo

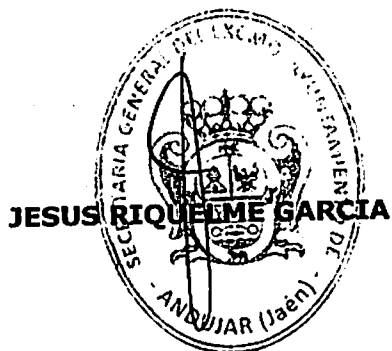
RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la cesión de Convenio y addenda firmado con PROASEGO SL, y por tanto aceptar el cambio de titularidad en los mismos, quedando por tanto ISA EOLICAS S.L., como parte junto a este Ayuntamiento, en cuanto a todos los derechos y todas las obligaciones, asumiendo por tanto todas las cláusulas en su integridad.

SEGUNDO: De la presente se dará traslado a ISA EOLICAS, S.L., a través de su representante, a Intervención y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Dada en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Doy Fe
EL SECRETARIO GENERAL



El Alcalde

